

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 087-09

**QUE DECLARA A LA EMPRESA MAGY CORPORATION (MAGYCORP), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII, COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”.

### Antecedentes.-

1. El día 22 del mes de abril del año 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 077-08, aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASES XVI, XVII, XVIII, XIX, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
2. Posteriormente, los días 17 y 26 de junio del 2009, mediante publicación en los periódicos “HOY” y “Diario Libre”, el **INDOTEL** publicó la convocatoria para la Licitación pública del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”;
3. El día 7 de julio de 2009 respondiendo a dicha convocatoria las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, ELECTRONICA ESPEJO, MAGYCORP, GESTION TEGNOLOGICA (GTEC) Y CAIEMCA, C POR A.**, presentaron sus propuestas; la propuesta de la empresa **CAIEMCA, C por A.**, no fue recibida por encontrarse el sobre aperturado por lo que incumplía con los requerimientos de forma para presentar la propuesta. Este y demás hechos del presente acto de recepción de oferta se describe en el Acto Notarial No. NUEVE (9) con fecha 9 de julio del mes de 2009, instrumentado por el Dr. Pablo Jimenez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Abogado Notario Público convocado para la ocasión.
4. De las empresas mencionadas anteriormente **MAGYCORP Y GESTION TECNOLOGICA (GTEC)** resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y Sobre No.3 (Propuesta Económica). El referido proceso se describe en el Acto Notarial No. ONCE (11) del tres (3) de agosto de fecha tres (3) de agosto de 2009, instrumentado por el Dr. Pablo Jimenez, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado para la ocasión;
5. Según informe del Comité Especial con fecha 28 de julio de 2009, las empresas **MAGYCORP y GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, cumplieron con los requerimientos exigidos para el sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de

lo dispuesto en las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación;

6. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y de la Ley No.340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones mediante Ley 449-06, el día 4 de agosto de 2009 se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se presentaron la empresas **MAGYCORP y GESTION TECNOLOGICA (GTEC)** estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto **No. DOCE (12)** con fecha once (11) de agosto del año 2009, instrumentado por el Dr. Pablo Jimenez, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **MAGYCORP** por haber ofertado un monto dentro del valor referencial de este proyecto ascendente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 46/100 (US\$ 153,268.46)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No .**DOCE** referido previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07;

**CONSIDERANDO:** Que para fines de realización de esta fase el **INDOTEL**, en busca de propiciar oportunidades que permitan facilitar la participación de varios ofertantes en los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos por esta Institución, ha solicitado que los requerimientos relativos a los componentes necesarios para cada Centros de Capacitación en Informática se realicen de manera separada, para el caso que nos ocupa el **COMPONENTE DE SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGIA y VENTILACIÓN**, garantizando así de igual modo una concurrencia masiva de ofertantes que contribuyen además con las transparencia que estos proceso requieren;

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII, COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”, consiste en seleccionar una firma para realizar instalaciones eléctricas, e instalar sistemas de Respaldo de energía para treinta (30) Centros de Capacitación en Informática (**CCI**), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en el presente pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas y en las localidades definidas en el anexo 2;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones mediante la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07 las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), el día 4 de agosto de 2009, donde se presentaron las empresas **MAGYCORP** y **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. DOCE, instrumentado por el **Dr. PABLO JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Abogado Notario Público convocado para la ocasión;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV de las Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII, COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”, dispone:

*“La Comisión evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos de condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL con forme al mejor precio ofertado.*

*... Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catalogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio...”*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$180,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en el Sobre No. 3, contentivo de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

- a) La compañía **MAGYCORP**, un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 46/100 (US\$ 153,268.46)**;
- b) La compañía **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, un monto total de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 64/100 (US\$178,315.64)**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la empresa **MAGYCORP** resultó ganadora de la adjudicación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII, COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 199;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones mediante la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** La Resolución No. 077-08, que aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del referido proyecto;

**VISTA:** Las Bases de Licitación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII, COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA**”;

**VISTA:** La Compulsa del Acto No. **NUEVE (9)**- de fecha 9 de julio de 2009 instrumentado por el Dr. Pablo Jimenez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo al proceso de entrega de los Sobres No.1

**VISTA:** La Compulsa Notarial No. **ONCE (11)** de fecha de 3 de agosto de 2009, instrumentado por el Dr. Pablo Jimenez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo a la recepción de los Sobres No. 2 y 3;

**VISTA:** La Compulsa del Acto No. **DOCE (12)** de fecha 11 de agosto 2009, instrumentado por la el Dr. Pablo Jimenez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**VISTAS:** Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **MAGYCORP** como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 46/100 (US\$153,268.46)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamientos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la **Dra. Joelle Exarhakos**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **MAGYCORP** el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII COMPONENTE SISTEMA RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN**”.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresas: **MAGYCORP** y **GESTIÓN TECNOLÓGICA (GTEC)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Temístocles Montás**  
Secretario de Estado de Economía  
Economía, Planificación y Desarrollo  
*Miembro ex officio*

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo